

Gaceta Oficial de 28 de septiembre de 2010.

Núm. Ext. 307

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

1º. Que términos del artículo 1º y 4º de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor el ejercicio del notariado es una función de orden público e interés social y está a cargo del Ejecutivo de la entidad, y que por delegación se encomienda a notarios profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo.

2º. Que de acuerdo al artículo 157 de la citada Ley, se confiere al Ejecutivo del Estado la atribución de designar y revocar a los notarios adscritos, así como autorizar y revocar las licencias de separación temporal de la función notarial acordar la suspensión o terminación del ejercicio de la función notarial y declarar la vacancia de las notarías; entre otras facultades.

3º. Que según lo establecido en la fracción XIII del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se le confiere al titular del Poder Ejecutivo la facultad para delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente las atribuciones que de la propia Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y demás legislación de la entidad, no se encuentren establecidas como exclusivas.

4º. Que acorde con lo anterior es que se emite el presente Acuerdo delegatorio de atribuciones y facultades, el cual no contraviene las disposiciones legales vigentes sino que en él se observan criterios que promueven la simplificación administrativa.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos 49, fracción I y XXIII de la Constitución Política del Estado; 2, 8 fracción XIII y 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 41, 42, 43, 45, 45, 47 y 157, fracción XI de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delega al secretario de Gobierno del Estado y/o al director general del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, la atribución y facultad conferida al Ejecutivo del Estado en la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor; relativa a la designación y revocación de los notarios adscritos, la autorización y revocación de las licencias de separación temporal de la función notarial a la emisión del Acuerdo de suspensión o terminación del ejercicio de la función notarial, y la emisión de la declaratoria de la vacancia de las notarías.

Segundo. Las atribuciones y facultades que se delegan deberán ejercerse con estricto apego a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

Tercero. El presente Acuerdo delegatorio tendrá una vigencia del primero de septiembre del año dos mil diez al treinta de noviembre del año dos mil diez.

Cuarto. El presente Acuerdo delegatorio surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Quinto. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado.

Sexto. Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado

Fidel Herrera Beltrán
Rúbrica.

Folio 1536